



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que adicionó el numeral tercero de la sentencia del 01 de diciembre de 2020 y confirmó en lo demás. Sírvase Proveer.

Cartago (V), octubre 17 de 2023.

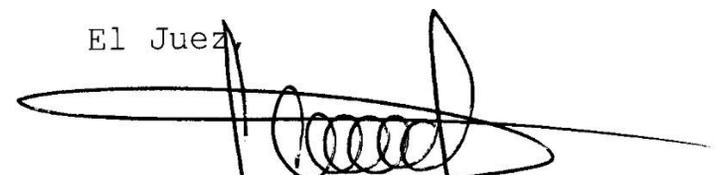

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1201

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de FERNANDO HERNÁNDEZ VS. COLPENSIONES **RAD:** 2019-00198-00.

Cartago (V), Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

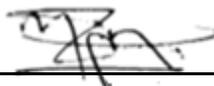


JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 156

El auto anterior se notifica hoy
octubre 18 de 2023

EL SECRETARIO _____





INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para que subsanara las falencias anotadas en auto anterior, lo que hizo a través del escrito recibido el 11 de septiembre de 2023 y que reposa en el expediente virtual. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, Septiembre 11 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

INFORME SECRETARIAL: Que se deja constancia que mediante el Acuerdo PCS-JA23-12089 del 13 septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden los términos judiciales en el territorio nacional", suscrito por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se acordó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del día 14 hasta el 20 de septiembre de 2023 salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. Sírvase proveer.

Cartago, Septiembre 21 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1197

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de SANDRA PATRICIA PEÑA VARELA. **Vs.** TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A.S. Y OTRO.

RAD: 2023-00160-00.

Cartago, Valle, Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la demanda que antecede se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y a la Ley 2213 de 2022, será la razón por la cual,

RESUELVE:

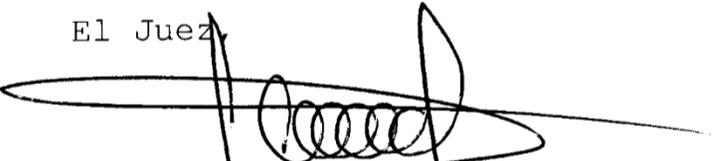
1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por la señora SANDRA PATRICIA PEÑA VARELA, mayor de edad y domiciliada en Zarzal, Valle del Cauca, contra la entidad demandada TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por la señora IRMA PIEDAD PINILLOS MACIAS y/o quien haga sus veces, y con domicilio en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, y contra el señor ORLANDO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE SALAZAR, persona natural, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

2) **NOTIFIQUESELE** el contenido del presente auto a la entidad demandada al canal digital previsto para notificaciones judiciales y el cual se refleja en el certificado de existencia y representación legal aportado, y al demandado al correo electrónico descrito en la demanda, a fin de que conteste la demanda ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez (10) días los cuales empezarán a correr transcurridos dos (02) días hábiles, posteriores a la recepción al acuse de recibido o certificación que demuestre el acceso del destinatario al mensaje. Esta se surtirá de conformidad con la Ley 2213 de 2022, es decir de manera virtual, al canal digital suministrado en la demanda o constatado en certificado idóneo para ello, para lo cual se anexará copia de este auto y de la demanda junto con sus anexos. **Se le indica al apoderado judicial de la parte demandante que, deberá realizar la notificación de este auto por correo electrónico a través de una empresa de correo certificado, aportando el "acuse de recibido" que enviare la demandada a través de canal digital o certificación que señale que el destinatario tuvo acceso a la notificación.** Así mismo se le advierte a la demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

3) Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho ALBA LICETH VALENCIA OBREGON, abogada titulada, portador de la T.P. No. 357.421 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante SANDRA PATRICIA PEÑA VARELA, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente en archivo No. 6., el cual reposa junto con la subsanación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



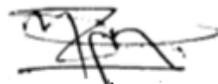
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 156

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 18 DE 2023**

EL SECRETARIO _____





INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para que subsanara las falencias anotadas en auto anterior, lo que hizo a través del escrito recibido el 2 de octubre de 2023 y que se encuentra visible en el expediente virtual. Sírvese proveer.

Cartago, Valle, Octubre 6 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1200**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de GONZALO VARGAS MEJÍA. **Vs.** YULIETH ARISTIZABAL PASTRAN.

RAD: 2023-00173-00.

Cartago, Valle, Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se observa requerimiento de la apoderada judicial de la parte demandante quien solicita se le indique si se ha consignado título judicial a favor del demandante.

De acuerdo a ello, verificado portal de depósitos judiciales del Despacho se avizora título judicial identificado con No. 469780000065456 constituido el 31 de agosto de 2023 por valor de \$7.152.595, tal como se muestra a continuación:



NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	10127915	Nombre	GONZALO VARGAS MEJIA	Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469780000065456	31435601	YULIETH ARISTIZABAL PASTRAN	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2023	NO APLICA	\$ 7.152.595,00
Total Valor						\$ 7.152.595,00

Por tanto, se procederá a informar a la peticionaria que efectivamente en este Despacho, obra depósito judicial a nombre del señor Gonzalo Vargas Mejía, el cual fue consignado por la aquí demandante Yulieth Aristizabal Pastran.

De otro lado, por considerar el Juzgado que la corrección de la demanda que antecede se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y a la Ley 2213 de 2022, será la razón por la cual,

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por el señor GONZALO VARGAS

MEJÍA, mayor de edad y domiciliado en Pereira, Risaralda, contra la demandada señora YULIETH ARISTIZABAL PASTRAN, persona natural con domicilio en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

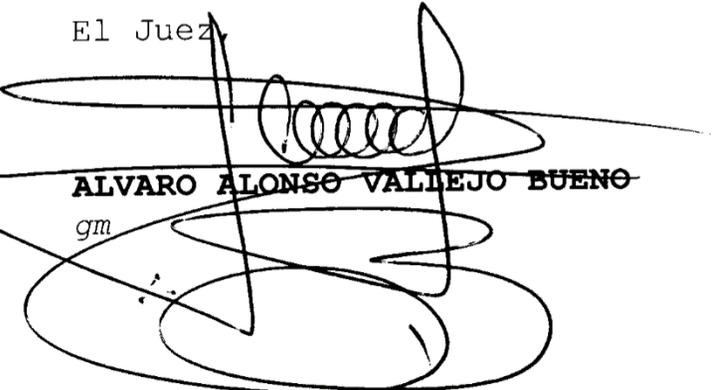
2) NOTIFIQUESELE el contenido del presente auto a la entidad demandada al canal digital previsto para notificaciones judiciales y el cual se refleja la subsanación de la demanda, a fin de que conteste la demanda ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, **dentro del término de diez (10) días los cuales empezarán a correr transcurridos dos (02) días hábiles, posteriores a la recepción al acuse de recibido o certificación que demuestre el acceso del destinatario al mensaje.** Esta se surtirá de conformidad con la Ley 2213 de 2022, es decir de manera virtual, al canal digital suministrado en la demanda o constatado en certificado idóneo para ello, para lo cual se anexará copia de este auto y de la demanda junto con sus anexos. **Se le indica al apoderado judicial de la parte demandante que, deberá realizar la notificación de este auto por correo electrónico a través de una empresa de correo certificado, aportando el "acuse de recibido" que enviare la demandada a través de canal digital o certificación que señale que el destinatario tuvo acceso a la notificación.** Así mismo se le advierte a la demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

3) Reconocer personería para actuar a la Dra. ANGIE CAROLINA CORTES VALENCIA, portadora de la L.T. No. 32.458 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal y a la profesional del derecho DIANA MARCELA ACEVEDO PEÑA, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 233.540 del C.S. de la J, como apoderada judicial sustituta del demandante GONZALO VARGAS MEJÍA, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente en archivo No. 1.

4) Informar a la apoderada judicial del demandante que, en este Despacho, obra depósito judicial a nombre del señor Gonzalo Vargas Mejía, el cual fue consignado por la aquí demandada Yulieth Aristizabal Pastran, identificado con No. 469780000065456 constituido el 31 de agosto de 2023 por valor de \$7.152.595.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 156

El auto anterior se notifica hoy

OCTUBRE 18 DE 2023

EL SECRETARIO _____